



RESOLUCION GERENCIAL N°314-2025-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 19 de noviembre del 2025

VISTO:

El INFORME LEGAL N°01374-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N°4257-2025-MDNCH-GEIN de fecha de recepción 17 de noviembre del 2025, del Gerente de Infraestructura; INFORME N°1224-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL de fecha 07 de noviembre del 2025 del Sub Gerencia de Obras Públicas; CARTA N°024-2025-MAOT/RC/CA, con EXP. ADM. N°68524-2025, de fecha 15 de octubre del 2025, presentada por el Representante en Común de CONSORCIO ANCASH y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra – del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado precisa en su numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Numeral 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Numeral 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Numeral 209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 69-2025-OLCP-MDNCH, suscrito el 07 de marzo del 2025, LA ENTIDAD contrató al CONSORCIO ANCASH, correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2025-MDNCH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA; para la CONTRATACION DE LA





RESOLUCION GERENCIAL N° 314-2025-MDNCH-GEIN

EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, por la suma de S/ 373,166.30 (Trescientos setenta y tres mil ciento sesenta y seis con 30/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios.

Con fecha 02 de abril del 2025, la entidad realizo la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra CONSORCIO ANCASH, suscribiéndose así el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura Ing. Gabriel Francisco Ocaña Rojas, Sub Gerente de Obras Públicas Arq. Humberto Melchor Luyo Balcazar, el Inspector de Obra Ing. Gabriel Francisco Ocaña Rojas y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución la Representante Común Sra. Maria Alejandra Olivry Tamariz y el Ing. Alexies David Vivanco Huayaney en su calidad de Residente de obra, siendo su plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendarios, cumpliéndose las condiciones establecidas en el Artículo 176° del RLCE.

Asimismo, con fecha 03 de abril del 2025, se firma el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391 suscribiéndose así por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura Ing. Gabriel Francisco Ocaña Rojas, Sub Gerente de Obras Públicas Arq. Humberto Melchor Luyo Balcazar, el Inspector de Obra Ing. Gabriel Francisco Ocaña Rojas y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución la Representante Común Sra. Maria Alejandra Olivry Tamariz y el Ing. Alexies David Vivanco Huayaney en su calidad de Residente de obra.

Que, con fecha 05 de mayo del 2025, se firma el ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) 2606391, suscribiéndose así la presente acta por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante común SRA. MARIA ALEJANDRA OLIVRY TAMARIZ y el ING. ALEXIES DAVID VIVANCO HUAYANEY el Residente de obra, quedando suspendida la ejecución de la obra desde el 06 de mayo del 2025.

Que, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0400-2025-MDNCH-GM, con fecha del 21 de mayo del 2025, resuelve designar a la ING. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS – Sub Gerente de Obras Públicas, como INSPECTOR de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) 2606391, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución, describiendo a continuación los eventos que generaron la designación del Inspector de Obra, mediante Informe N° 1778-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 09 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas solicita a la Gerencia de Infraestructura la designación de inspector para la ejecución de la obra en mención, que a través del Informe N° 1722-2025-MDNCH-GEIN de fecha 13 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la aprobación con acto resolutivo la designación de la ING. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS, de acuerdo al Informe Legal N° 0214-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 14 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita correr el traslado a la Gerencia de Infraestructura para que informe si el funcionario propuesto, cumple con los requisitos establecidos. Mediante Informe N° 1832-2025-MDNCH-GEIN de fecha 20 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura menciona que la ING. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS cumple con el perfil para la designación de Inspector de Obra, finalmente la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 0514-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 21 de mayo del 2025, opina estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutivo de la Gerencia Municipal la designación como Inspector de Obra a la ING. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS – Sub Gerente de Obras Públicas.

Que, mediante el ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01, con fecha 26 de mayo del 2025, describe en uno de sus párrafos que la suspensión del plazo de ejecución de la Obra se da con fecha 05 de mayo del 2025, referente a la nueva designación de inspector de obra para la obra en mención, es así que en coordinación entre la entidad y residencia acuerdan Reiniciar la ejecución por lo que se ha resuelto la designación del nuevo inspector para continuar con los trabajos de obra contractual; de esta manera en coordinación se suscribe la citada acta de reinicio de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) 2606391, quedando como iniciada la ejecución de la obra desde el 27/05/2025.





RESOLUCION GERENCIAL N°314-2025-MDNCH-GEIN

Que, con fecha 31 de mayo del 2025 el Ing. Residente anota en el COD en el asiento N° 69 "ACTIVIDADES DIARIAS" anota que, a la fecha se culmina con la ejecución al 100% de las partidas del presupuesto contractual del expediente técnico de obra. Así mismo, se culminó con la colocación de la lona de poliéster con cable acerado de 3/8", para las coberturas N° 01 y 02; luego se realizó el sellado de juntas. Finalmente, se realizó el levantamiento de las observaciones planteadas por la inspección de obra y se llevó a cabo una limpieza general en el área de intervención dentro de la institución educativa. También el Ing. Residente anota en el COD en el asiento N° 70 "CULMINACION DE PARTIDAS Y SOLICITUD DE RECEPCION DE OBRA" anota que, a la fecha 31/05/2025 habiéndose culminado la totalidad de las partidas al 100% del expediente técnico contractual, se solicita al Inspector la recepción de obra respectiva, amparándonos en el artículo N° 208.1 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, con fecha 05 de junio del 2025 el Ing. Inspector anota en el COD en el asiento N° 72 "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA", a la fecha visto el asiento del residente de obra N° 70 donde se solicita la recepción de obra a la culminación de las partidas contractuales, el suscrito amparado en el artículo 208 del RLCE dentro de los 05 días posteriores a la anotación señalada, se verifico el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra y las mejoras asumidos a costos del contratista, por lo tanto se otorga la CONFORMIDAD TECNICA y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico. En consecuencia, esta inspección de obra otorga la conformidad técnica y recomienda se conforme el comité de recepción de la obra de acuerdo con lo señalado en el artículo mencionado. Por lo que se adjunta los metrados finales de culminación de la obra y se presenta a la entidad el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA dentro de los plazos establecidos.

Que, Con RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0422-2025-MDNCH-GM, de fecha 23 de mayo del 2025, se DESIGNA EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA de la: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391.

Asimismo, con fecha 27 de junio del 2025, se suscribe el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES entre el EJECUTOR y EL COMITÉ DE RECEPCION DE RECEPCION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE respecto a la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) 2606391 y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común Sra. Maria Alejandra Olivry Tamariz y el Ing. Alexies David Vivanco Huayaney el Residente de obra otorgándoles un plazo de 06 días calendarios, por lo cual la fecha de levantamiento de observaciones tiene fecha máxima el 02 de julio.

Que, con fecha 02 de julio del 2025 se firma el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) 2606391, suscribiéndose así por parte de los miembros del comité de recepción designados mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0422-2025-MDNCH-GM de fecha 23/05/2025, se inició el acto de recepción de obra donde se empezó el recorrido de la obra, se corroboró que efectivamente se ha levantado las observaciones.

Que, mediante CARTA N° 023-2025-MAOT/RC/CA de fecha 21 de agosto del 2025, con Exp. Adm. 51063, el Ejecutor de la Obra CONSORCIO ANCASH presentó el Expediente de Liquidación de la Obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, cumpliendo así de esta manera el plazo indicado en el Art.209.1 del RLCE.

Que, mediante CARTA N° 1225-2025-MNDCH/GEIN/SGOPU/WTFL de fecha 29 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de obras Públicas notificó al Inspector de Obra Ing. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS a cargo de la Supervisión de la Obra, requiriéndole su REVISIÓN Y CONFORMIDAD de Liquidación Obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, presentado por Contratista Ejecutor CONSORCIO ANCASH.

Que, mediante CARTA N° 1225-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL con fecha 29 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Inspectora de Obra Ing. KARINA J. DAVALOS DOMINGUEZ, la evaluación, revisión y conformidad, elaboración de sus propios cálculos de la Liquidación de Obra, presentado por el CONSORCIO ANCASH.





RESOLUCION GERENCIAL N° 314-2025-MDNCH-GEIN

Que, mediante INFORME N° 3247-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL con fecha 29 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, el Reporte Contable Financiero de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391.

Que, mediante CARTA N° 05-2025-IC-KJDD/INSPECTOR DE OBRA con fecha 12 de setiembre del 2025, la Inspectoría de Obra Ing. KARINA J. DAVALOS DOMINGUEZ a cargo de la Supervisión de la Obra, presenta a la Entidad el Informe de evaluación y revisión de la liquidación de Contrato de Ejecución de Obra de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391 presentada por el Ejecutor CONSORCIO ANCASH, recomendando la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante INFORME N° 3235-2025-MDNCH-GEIN con fecha 02 de setiembre del 2025 la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración, el Reporte Contable Financiero de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, para la revisión y análisis correspondiente de la solicitud del ejecutor CONSORCIO ANCASH.

Que, mediante INFORME N° 4820-2025-MDNCH-OGA-OCÓN con fecha 05 de setiembre del 2025, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, la Conciliación Contable Financiera de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, el cual según el Contrato N° 69-2025-OLOCP-MDNCH, señala que el monto contractual asciende a S/. 373,166.30 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 30/100 Soles), mediante el cual determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Ejecución de la Obra, es de S/. 373,166.30 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 30/100 Soles), y en la fase de girado de S/. 373,166.30 (Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 30/100 Soles).
- El Operador Tributario PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L., solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original, el cual asciende a la suma de S/. 37,316.63 (Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciséis con 63/100 Soles) como garantía de fiel cumplimiento, según cláusula séptima: Garantías del Contrato N° 69-2025-OLOCP-MDNCH.

Que, mediante INFORME N° 4869-2025-MDNCH/OGA con fecha 08 de setiembre del 2025, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable – Financiero, respecto de la contratación de la ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391.

Que, mediante CARTA N° 05-2025-IC-KJDD/INSPECTOR DE OBRA, con fecha 12 de setiembre del 2025, en el Exp. N° 56477, la Inspectoría de Obra ING. KARINA JANINA DOMINGUEZ DAVALOS encargado de la supervisión de obra, presenta su Informe de Revisión de Liquidación, referidas a la Liquidación final de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, en la que concluye que la Obra fue culminada cabalmente, y que se realizó la Evaluación, Revisión y remite su CONFORMIDAD.

Asimismo, mediante CARTA N° 1475-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL, de fecha 20 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Obras públicas notifica las OBSERVACIONES planteadas al Ejecutor de la Obra CONSORCIO ANCASH, del expediente de liquidación de la obra "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, notificación que realizó desde el correo obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al correo maritardieroeirl@gmail.com, y mediante CARTA N° 024-2025-MAOT/RC/CA con EXP. 68524 de fecha 30 de Octubre del 2025, el Representante Común de CONSORCIO ANCASH, presenta a la ENTIDAD la SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN, de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391.





RESOLUCION GERENCIAL N°314-2025-MDNCH-GEIN

Que, mediante INFORME N°4224-2025-MDNCH/GEIN/SGOPU/WTFL de fecha 07 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, concluyendo y recomendando:

- Se concluye que, el Costo de la Inversión Final en relación del Contrato N° 69-2025-OLGCP-MDNCH por parte del Contratista CONSORCIO ANCASH encargado de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 1661 LA ALEGRIA DEL SABER DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) 2606391, incluyendo los Reajustes y deducciones resulta el monto de S/ 369,651.12 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno con 12/100 soles) Inc. Igv.

COSTO FINAL DE OBRA				
ITEM	DESCRIPCION	MONTO SIN I.G.V. (S/)	I.G.V. (S/)	TOTAL, CON I.G.V. (S/)
1	CONTRATO PRINCIPAL EJECUTADO	315,738.39	56,832.91	372,571.30
2	REINTEGRO POR REAJUSTES DE PRECIOS	-2,474.73	-445.45	-2,920.18
3	MONTO TOTAL EJECUTADO (S/)	313,263.66	56,387.46	369,651.12
4	COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA		S/ 369,651.12 Inc. IGV.	

- Se concluye que, el Gasto determinado por el área técnica de las 02 valorizaciones del Contrato Principal; que asciende a la suma de S/ 373,166.30 (Trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis con 30/100 soles) Inc. Igv. el cual es concordante con el reporte financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el INFORME N° 4820-2025-MDNCH-OGA-OCON, de fecha 05 de setiembre del 2025.
- Se concluye que, se deberá reconocer A CARGO del operador tributario PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L. el concepto de reajuste de precios; lo cual asciende por la suma de S/ 2,920.18 (Dos mil novecientos veinte con 18/100 soles) Inc. Igv., conforme a lo descrito de la siguiente manera:

REAJUSTES DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGV)
1	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,920.18
	TOTAL	S/ 2,920.18

- Se concluye que, se deberá reconocer A CARGO del operador tributario PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L. el concepto la penalidad por la no anotación en cuaderno de obra, donde se describe según el ítem 4.01 del ANALISIS del presente informe que se incurrió en describir la ocurrencia fundamental según la directiva mencionada sobre RECEPCION DE OBRA; lo cual asciende a la suma de S/ 535.00 (Quinientos treinta y cinco con 00/100 soles) Inc. Igv., conforme a lo descrito de la siguiente manera:





**RESOLUCION GERENCIAL N°314-2025-MDNCH-GEIN**

PENALIDADES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGTV)
1	PENALIDAD POR LA NO ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA	S/ 535.00
TOTAL		S/ 535.00

- Se concluye que, se deberá reconocer A CARGO del operador tributario PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L. el concepto del descuento por ensayos no realizados según el desagregado de sus gastos generales, donde se describe según el ítem 4.02 del ANALISIS del presente informe que no cumplió con la presentación de 02 ensayos de rotura de probeta; lo cual asciende a la suma de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles) Inc. Igv., conforme a lo descrito de la siguiente manera:

DESCUENTOS SEGÚN DGG.		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGTV)
1	DESCUENTO POR ENSAYOS NO REALIZADOS SEGÚN EL DESAGREGADO DE SUS GASTOS GENERALES	S/ 60.00
TOTAL		S/ 60.00

- Se concluye que se deberá reconocer la DEVOLUCIÓN de la retención de garantía de fiel cumplimiento por la suma total de S/ 33,801.45 (Treinta y tres mil ochocientos uno con 45/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento al Artículo 149 del RLCE, conforme a lo descrito de la siguiente manera:

DE LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
ITEM	DETALLE	IMPORTE (S/) (INC. IGTV)
1	DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 37,316.63
2	DESCUENTO DEL REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	-S/ 2,920.18
3	PENALIDAD POR LA NO ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA	-S/ 535.00
4	DESCUENTO POR ENSAYOS NO REALIZADOS SEGÚN EL DESAGREGADO DE SUS GASTOS GENERALES	-S/ 60.00
TOTAL		S/ 33,801.45

Que, mediante **INFORME N° 4257-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 17 de noviembre del 2025, el Gerente de Infraestructura solicita al jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINIÓN LEGAL**, para la aprobación del **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N° 2606391.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°01374-2025-MDNCH-OGAJ**, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se **APRUEBE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661,**





RESOLUCION GERENCIAL N°314-2025-MDNCH-GEIN

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, recomendando lo siguiente:

- Se DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, precisando además que la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura. Y cuyo Costo Final del Contrato N° 69-2025-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de S/. 369,651.12 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 12/100 Soles) Inc. Igv.
- Se recomienda reconocer A CARGO del operador tributario PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L. el concepto de reajuste de precios; lo cual asciende por la suma de S/ 2,920.18 (Dos mil novecientos veinte con 18/100 soles) Inc. Igv.
- Se deberá reconocer A CARGO del operador tributario PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L. el concepto la penalidad por la no anotación en cuaderno de obra, donde se describe según el ítem 4.01 del ANALISIS del presente informe que se incurrió en describir la ocurrencia fundamental según la directiva mencionada sobre RECEPCION DE OBRA; lo cual asciende a la suma de S/ 535.00 (Quinientos treinta y cinco con 00/100 soles) Inc. Igv.
- Se deberá reconocer A CARGO del operador tributario PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L. el concepto del descuento por ensayos no realizados según el desgregado de sus gastos generales, donde se describe según el ítem 4.02 del ANALISIS del presente informe que no cumplió con la presentación de 02 ensayos de rotura de probeta; lo cual asciende a la suma de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles) Inc. Igv.
- Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal, monto al que se deberá deducir el descuento por Reajuste de Precios del Contrato Principal -S/. 2,920.18 (Dos Mil Novecientos Veinte con 18/100 Soles) y la Penalidad por la No Anotación en el Cuaderno de Obra por la suma de -S/. 535.00 (Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles) de Penalidad por la No anotación en el Cuaderno de Obra, y la suma de -S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles) por concepto de descuento por ensayos no realizados según el desgregado de sus Gastos Generales, por lo que, finalmente el monto a devolver asciende a la suma de S/. 33,801.45 (Treinta y tres mil ochocientos uno con 45/100 soles) Inc. Igv. por concepto de Devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal en cumplimiento al Artículo 149° del RLCE.
- Estando lo anteriormente expuesto, Se recomienda reconocer el saldo TOTAL a favor al contratista Ejecutor CONSORCIO ANCASH – representado por su Operador Tributario PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L., por la suma de S/. 33,801.45 (Treinta y tres mil ochocientos uno con 45/100 soles) incluido IGV, por concepto de Devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal.
- Que, la Gerencia de Infraestructura cumpla con emitir dentro del plazo de Ley, la Resolución Gerencial correspondiente referido a la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, señalando para la expedición del acto resolutivo no se requiere la Certificación Presupuestal adicional, quedando expedito el derecho para que la Gerencia de Infraestructura cumpla con emitir el acto resolutivo, de acuerdo a sus atribuciones.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. N° 1661, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2606391, y cuyo Costo





RESOLUCION GERENCIAL N°314-2025-MDNCH-GEIN

Final del Contrato N° 69-2025-OLOCP-MDNCH, asciende a la suma de S/-369,651.12 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 12/100 Soles) Inc. Igv., según el siguiente detalle:

COSTO FINAL DE OBRA				
ITEM	DESCRIPCION	MONTO SIN I.G.V. (S/)	I.G.V. (S/)	TOTAL, CON I.G.V. (S/)
1	CONTRATO PRINCIPAL EJECUTADO	313,738.39	56,832.91	372,571.30
2	REINTEGRO POR REAJUSTES DE PRECIOS	-2,474.73	-445.45	-2,920.18
3	MONTO TOTAL EJECUTADO (S/)	313,263.66	56,387.46	369,651.12
4	COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 369,651.12 Inc. IGV.		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER A CARGO del operador tributario **PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L.** el concepto de reajuste de precios: lo cual asciende por la suma de S/ 2,920.18 (Dos mil novecientos veinte con 18/100 soles) Inc. Igv., conforme a lo descrito de la siguiente manera:

REAJUSTES DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL (INC. IGV)
1	REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	-S/ 2,920.18
TOTAL		-S/ 2,920.18

**ARTÍCULO TERCERO:** RECONOCER A CARGO del operador tributario **PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L.** el concepto la penalidad por la no anotación en cuaderno de obra, donde se describe según el ítem 4.01 del ANALISIS del presente informe que se incurrió en describir la ocurrencia fundamental según la directiva mencionada sobre RECEPCION DE OBRA; lo cual asciende a la suma de S/ 535.00 (Quinientos treinta y cinco con 00/100 soles) Inc. Igv., conforme a lo descrito de la siguiente manera:

PENALIDADES		
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL (INC. IGV)
1	PENALIDAD POR LA NO ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA	S/ 535.00
TOTAL		S/ 535.00

**ARTÍCULO CUARTO:** RECONOCER A CARGO del operador tributario **PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L.** el concepto del descuento por ensayos no realizados según el desagregado de sus gastos generales, donde se describe según el ítem 4.02 del ANALISIS del presente informe que no cumplió con la presentación de 02 ensayos de rotura de probeta; lo cual asciende a la suma de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 soles) Inc. Igv., conforme a lo descrito de la siguiente manera:





**RESOLUCION GERENCIAL N°314-2025-MDNCH-GEIN**

DESCUENTOS SEGÚN DGG.		
ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (INC. IGV)
	DESCUENTO POR ENSAYOS NO REALIZADOS SEGÚN EL DESAGREGADO DE SUS GASTOS GENERALES	S/ 60.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 60.00</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, PROCEDER a la devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal, monto al que se deberá deducir el descuento por Reajuste de Precios del Contrato Principal -S/. 2,920.18 (Dos Mil Novecientos Veinte con 18/100 Soles) y la Penalidad por la No Anotación en el Cuaderno de Obra por la suma de -S/. 535.00 (Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles) de Penalidad por la No anotación en el Cuaderno de Obra, y la suma de -S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles) por concepto de descuento por ensayos no realizados según el desagregado de sus Gastos Generales, por lo que, finalmente el monto a devolver asciende a la suma de **S/. 33,801.45 (Treinta y tres mil ochocientos uno con 45/100 soles)** Inc. Igv. por concepto de Devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal en cumplimiento al Artículo 149° del RLCE, señalando para la expedición del acto resolutorio no se requiere la Certificación Presupuestal adicional, conforme a lo descrito de la siguiente manera:

DE LA RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
ITEM	DETALLE	IMPORTE (S/) (INC. IGV)
1	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 37,316.63
2	DESCUENTO DEL REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRATO PRINCIPAL	-S/ 2,920.18
3	PENALIDAD POR LA NO ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA	-S/ 535.00
4	DESCUENTO POR ENSAYOS NO REALIZADOS SEGÚN EL DESAGREGADO DE SUS GASTOS GENERALES	-S/ 60.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/ 33,801.45</b>

**ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER EL SALDO TOTAL** a favor al contratista Ejecutor CONSORCIO ANCASH – representado por su Operador Tributario **PRODUCCIONES E INVERSIONES GENERALES MANTARDIERO E.I.R.L.**, por la suma de **S/. 33,801.45 (Treinta y tres mil ochocientos uno con 45/100 soles)** incluido IGv, por concepto de Devolución de la Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutorio a la SRA. MARIA ALEJANDRA OLIVRY TAMARIZ, Representante Común del contratista CONSORCIO ANCASH, identificado con DNI N° 76686144, con Correo Eléctrico [mantardieroeirl@gmail.com](mailto:mantardieroeirl@gmail.com), con Domicilio en la CALLE TORRE TAGLE 194-196 URB. SANTA ROSA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutorio a la ING. KARINA JANINA DOMÍNGUEZ DAVALOS, encargado del Servicio de Supervisión como **INSPECTOR DE OBRA**, identificado con DNI N° 46364445, con numero celular 938 209 044, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION GERENCIAL N°314-2025-MDNCH-GEIN**

**ARTICULO DECIMO:** REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

*REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Ing. Manuel Alejandro Ascon Escudero*  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)



SISTEMA DE  
TRAMITE  
DOCUMENTARIO \*202551063\*

Municipalidad de  
Nuevo Chimbote

